

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, agosto cuatro (04) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho, informándole que la parte actora no presento subsanación de la demanda en el término otorgado. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Correo electrónico:

j01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

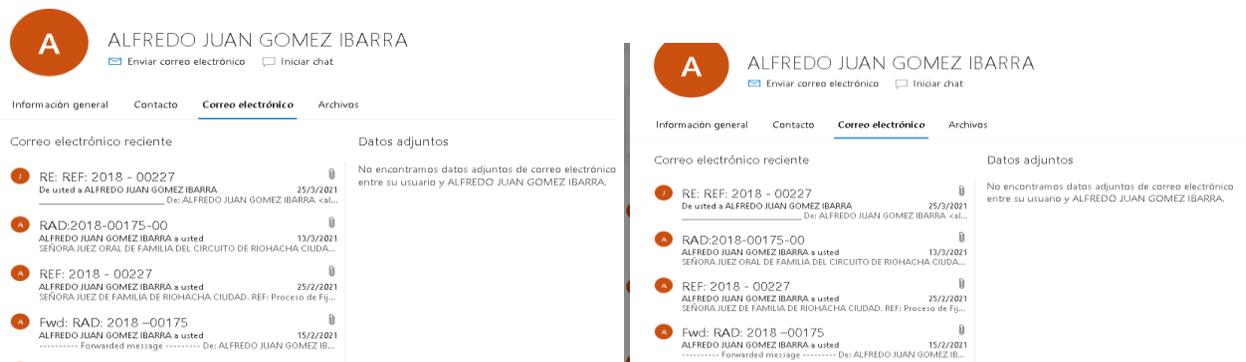
Riohacha, La Guajira, agosto cuatro (04) dos mil veintiuno del 2021.

CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

DEMANDANTE: IBETH HERNANDEZ CORTES
RAD: 44-001-31-10-001-2021-00207-00
ASUNTO: RECHAZO.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha diecinueve (19) julio del 2021, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la Rama Judicial, el veinte (20) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad dedesglose.

Tal como se evidencia:



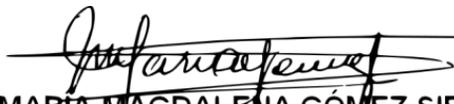
Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Promovida por la señora **IBETH HERNANDEZ CORTES** por medio de apoderado judicial, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito